**Contrato de Descuento de Giros**

Venezolano de Crédito, S.A. Banco Universal - Capital Bs. 330.570.240,00 - R.I.F. J-000029709 - Caracas

Entre el **VENEZOLANO DE CREDITO S.A. BANCO UNIVERSAL**, compañía anónima domiciliada en Caracas, en lo adelante **EL BANCO**, representada en este acto por el funcionario que suscribe este documento, por una parte y por la otra **EL CLIENTE,** que se identifica al final de este documento, quién procede debidamente facultado por su representada, se ha convenido en celebrar el presente “**CONTRATO DE DESCUENTO DE GIROS**”, contenido en las siguientes cláusulas: 1. Este contrato se celebra conforme a las estipulaciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y el Código de Comercio. 2. Con la suscripción del presente contrato, **EL CLIENTE** autoriza a **EL BANCO** para que abra una Cuenta Administrativa de Descuento de Giros, a nombre de **EL CLIENTE**, en las condiciones establecidas en este documento. 3. **EL CLIENTE** conviene en que **EL BANCO** deberá actuar bajo estricta sujeción a los procedimientos necesarios, y atendiendo a las instrucciones y datos suministrados por **EL CLIENTE**. Sin embargo, **EL BANCO** se reserva el derecho de verificar las instrucciones antes de actuar, sin que sea responsable por la demora o retardo que tal verificación cause y las consecuencias que de ello se deriven. 4. Forma parte integrante de este contrato, las condiciones generales aquí estipuladas, la Planilla para la **Activación y/o Modificación de la Cuenta Administrativa de Descuento,** la **Proposición de Descuento** y los **Facsímiles** **de Firmas Autorizadas** para realizar las operaciones de descuento de giros, debidamente acreditadas de conformidad con los Estatutos Sociales o instrumento poder, de ser el caso. 5**. EL CLIENTE** declara que las personas indicadas en los **Facsímiles** **de Firmas Autorizadas**, son las únicas autorizadas para suscribir las proposiciones de descuentos y en consecuencia están autorizadas para librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, o cualesquiera otros efectos de comercio, conforme a documento que acredite tal representación. 6. **EL BANCO** se reserva el derecho de verificar a su satisfacción la identidad, poderes y firmas de las personas establecidas en los **Facsímiles** **de Firmas Autorizadas** que suscribirán operaciones autorizadas a través del presente contrato. 7. **EL CLIENTE** declara que la información suministrada en el presente contrato, en la Planilla para la **Activación y/o Modificación de la Cuenta Administrativa de Descuento,** la **Proposición de Descuento** y en los **Facsímiles** **de Firmas Autorizadas** para realizar las operaciones de descuento de giros, es verdadera y cierta, y que de presentarse modificación alguna, debe notificarlo de forma expresa e inmediata a **EL BANCO,** lo cual surtirá efecto para **EL BANCO** una vez transcurrido el tercer (3°) día hábil bancario de haberlas éste recibido. **El BANCO** queda exento de cualquier responsabilidad por inconvenientes que se puedan ocasionar por falta de notificación de modificaciones a la información suministrada por **EL CLIENTE**. 8. **El CLIENTE** en la Proposición de Descuento correspondiente, deberá indicar el Número de Giro, el Girado y la Plaza de Pago, la fecha de vencimiento del giro y el importe del mismo, al igual que cualquier otra información adicional que sea requerida por **EL BANCO**. 9. **EL BANCO** podrá modificar o ampliar los requerimientos de la Planilla para la **Activación y/o Modificación de la Cuenta Administrativa de Descuento,** la **Proposición de Descuento** y cualquier otro documento que se suscriba con ocasión al presente contrato, así como solicitar a **EL CLIENTE** cualquier otro documento que considere necesario. 10. **EL BANCO**, queda expresamente dispensado de levantar protestos de los giros que descuenta. 11. Todo giro que sea descontado por **EL BANCO**, deberá ser emitido o endosado con la cláusula “Sin Protesto” a los fines previstos en el artículo 454 del Código de Comercio, y en caso de que no se le haga constar en el giro mismo, deberá tenerse por así establecido. 12. **EL CLIENTE** queda obligado a reembolsar a **EL BANCO** el monto de los giros descontados por éste que no sean pagados a su vencimiento más los intereses por mora desde ese día hasta el reembolso calculados a la rata que cobre **EL BANCO** por sobregiros en cuenta corriente no documentados. 13. Igualmente, **EL CLIENTE** queda obligado a reembolsar a **EL BANCO** el monto de los giros contra firmas que sean declaradas en quiebra, liquidación o moratoria y los que no sean aceptados por los librados o los que sean aceptados en nombre de los girados por personas que no estén autorizadas para ello, así como el de los cheques que reciba **EL BANCO** por parte del librado, que resulte devuelto o no pagado por el Banco Emisor, sin necesidad de que **EL BANCO** deba levantar el protesto por la falta de pago de ese cheque, debiendo en este supuesto pagar a **EL BANCO** los intereses por mora, desde el día de su presentación hasta el reembolso, calculados a la rata que cobre **EL BANCO** por sobregiros en cuenta corriente no documentados. 14. **EL BANCO** queda autorizado para cargar en cualquier cuenta que **EL CLIENTE** mantenga en **EL BANCO** el monto de los giros, intereses y cheques devueltos, cuando se incurra en cualquiera de los supuestos establecidos en las anteriores cláusulas 12 y 13 del presente contrato. 15. Los giros que vayan a ser descontados por **EL BANCO** deberán ser librados y endosados por personas debidamente autorizadas conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato. 16. **EL BANCO** podrá retener del valor de los giros que descuente un porcentaje como garantía. 17. **EL CLIENTE** garantiza que en la elaboración, libramiento, aceptación, aval, endoso y firmas de los giros presentados al descuento no se ha empleado bolígrafo ni pluma ni ningún otro instrumento de escritura con tinta fácilmente borrable o esfumable y expresa y exclusivamente asume frente a **EL BANCO** toda responsabilidad por cualquier falsificación o alteración de y en tales giros derivadas o facilitadas por el uso de bolígrafos, plumas u otros instrumentos con tinta fácilmente borrable o esfumable. 18. Todo giro al ser descontado deberá cumplir con las especificaciones del artículo 410 del Código de Comercio. 19. **EL CLIENTE** acepta que a este contrato se aplican en lo que corresponda, las disposiciones contenidas en el Contrato General de Servicios establecidas por **EL BANCO** y que consta en documento inscrito en la Oficina Subalterna del Sexto Circuito de Registro del Municipio Libertador del Distrito Federal,el 26 de mayo de 2000, bajo el Nº 6, Tomo 9 y modificado parcialmente por documentos registrados por ante esa misma Oficina Subalterna de Registro, el 24 de mayo de 2001, bajo el Nº 34, Tomo 9; el 8 de octubre de 2002, bajo los Nros. 36 y 39 del mismo Tomo 01; el 3 de julio de 2003, bajo el Nº 05, Tomo 03; el 5 de diciembre de 2003, bajo el Nº 33, Tomo 32; y el 20 de enero de 2004, bajo el Nº 45, Tomo 07, todos del Protocolo Primero y cuyas Ofertas Públicas fueron publicadas en el diario El Universal el 4 de marzo de 2002, 12 de julio de 2002, 8 de julio de 2003, 22 de diciembre de 2003 y 23 de enero de 2004, respectivamente.20. **EL CLIENTE** declara haber leído las condiciones establecidas en el presente contrato, que conoce las mismas, las cuales incluyen los términos y condiciones bajo las cuales serán aprobadas las operaciones de crédito, y está conforme con ellas. 21. Para todos los efectos de este contrato se elige como domicilio especial a la ciudad de Caracas.

A los efectos de la identificación de **EL CLIENTE**: (Denominación o Razón Social) Haga clic aquí para escribir texto., domiciliada en: Haga clic aquí para escribir texto., identificada con Número de RIF: Haga clic aquí para escribir texto., representada en este acto por: (Nombre, Apellido y CI) Haga clic aquí para escribir texto., en su condición de: Haga clic aquí para escribir texto., debidamente facultado por documento que se anexa al presente.

En Haga clic aquí para escribir texto. a los       días del mes de       de 20     .

Por EL CLIENTE Por EL BANCO

UOC-013 / Rev. 0 / F.Rev. 07-16 Gerencia de Procesos RIF: J-000029709